



RESOLUCIÓN RNRH- IEDEX-12-23-0026/FIS-13-11-23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de solicitud de Inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por el ingeniero **RAMIRO ANTONIO ROQUE SORTO**, con Documento Único de Identidad número quien actúa por sí; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que debido a haber presentado el ingeniero **RAMIRO ANTONIO ROQUE SORTO**, documentación con información relativa a la Inscripción de una Entidad Dedicada a las Actividades de Exploración ubicada en Urbanización Bello San Juan, Calle Toledo, y Avenida Cádiz #17, municipio y departamento de San Salvador, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud antes indicada.
- II. Que mediante resolución de las once horas con veintiséis minutos del día once de diciembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por el ingeniero **RAMIRO ANTONIO ROQUE SORTO**.
- III. Que, contando con la documentación necesaria presentada por el titular, se determinó la viabilidad de otorgar la inscripción solicitada.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN**, al señor **RAMIRO ANTONIO ROQUE SORTO**.
2. Asimismo, el Titular, deberá presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de actividades de exploración, anexando la documentación técnica de cada perforación realizada, conforme a la normativa que disponga la ASA, según lo establecido en el artículo 99 inciso 2° de la Ley General de Recursos Hídricos.
3. La actividad comercial de perforación de pozos se podrá realizar únicamente cuando exista previamente un permiso de exploración emitido por la ASA.
4. El incumplimiento a la presente Resolución por parte del titular de la Inscripción antes mencionada obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.

5. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE. -

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

EB

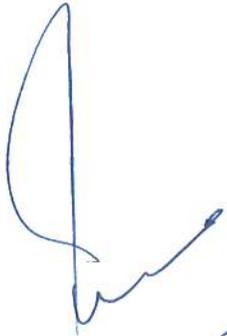
RNRH-IEDEX-12-23-0026/FIS-13-11-23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE** EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN al señor **RAMIRO ANTONIO ROQUE SORTO**.

Emítase el Asiento de inscripción **00027** del REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, quien deberá darle cumplimiento a la obligación de presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de las actividades de exploración de conformidad a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley General de los Recursos Hídricos, y a la normativa que disponga la Autoridad Salvadoreña del Agua.

NOTIFÍQUESE. -



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**